

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras públicas  
Aguas

Habiéndose incurrido en una errata al publicarse en el día de ayer la resolución dictada en el expediente promovido por D. Santiago García Baquero, se reproduce á continuación debidamente rectificada para los efectos legales y oportunos.

RESOLUCIÓN QUE SE CITA

Vista la instancia presentada por D. Santiago García Baquero, vecino de Zarratón de Rioja, en solicitud de autorización para modificar el aprovechamiento de un salto de agua del río Najerilla, en un molino harinero de su propiedad sito en jurisdicción de Anguiano, término llamado los Cañales, con objeto de producir energía eléctrica con destino á usos industriales y alumbrado de varios pueblos de la provincia:

Resultando que al expediente se le ha dado la tramitación establecida en la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y por la Comisión provincial son favorables á la concesión de que se trata,

Este Gobierno civil, en uso de las facultades que le confiere el art. 218 de la vigente ley de Aguas, ha resuelto conceder la autorización solicitada con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga á D. Santiago

García Baquero, vecino de Zarratón de Rioja, la concesión para modificar el aprovechamiento de un salto de agua del río Najerilla, existente en un molino de su propiedad, sito en el término de Cañales en jurisdicción de Anguiano, destinándolo á la producción de energía eléctrica.

2.ª El cambio de aprovechamiento que se autoriza, comprende la ampliación del caudal de agua derivado del río hasta la cantidad de dos mil litros por segundo, y el aumento del salto ó potencia útil hasta siete metros, para lo cual se elevará la presa quedando su coronación dos metros treinta centímetros más baja que una cruz grabada en la roca de la margen izquierda del río á diez y ocho metros cincuenta centímetros de distancia de la arista de aguas arriba donde vá la compuerta de toma de aguas.

3.ª Las obras se construirán en las condiciones técnicas en que se hallan calculadas en el proyecto presentado como base para esta concesión.

4.ª En ningún caso tendrá el peticionario derecho á reclamación alguna si la escasez de agua en el río no fuera suficiente á suministrar la cantidad que se le otorga.

5.ª No podrá destinarse el agua á otro uso distinto del que se concede y deberá ser incorporada al río en toda su pureza é integridad por el desagüe proyectado, á unos quince metros del paramento de agua abajo del edificio de las máquinas, y por delante del puente de madera que sirve para dar acceso á la finca.

6.ª Deberán quedar ejecutadas todas las obras que comprenden el cambio de aprovechamiento en el plazo de un año contado á partir de la fecha de la concesión, debiendo el concesionario participar con la antelación necesaria á la Jefatura de Obras públicas los días en que dé principio á las obras y deban terminar á los efectos de la inspección durante las mismas y de su reconocimiento final, siendo de cuenta del concesionario el abono de

los gastos que por este concepto se originen.

7.ª Se declarará caducada esta concesión por falta de cumplimiento de alguna de las condiciones que se fijan.

8.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad sin perjuicio de tercero y dejando á salvo todo derecho de propiedad, y dá al concesionario el disfrute de todos los derechos y privilegios que están declarados á las obras de esta clase por la legislación vigente, quedando también sujeto á todas las obligaciones que en la misma se establecen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Logroño 20 de Octubre de 1901.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

Comisión provincial

SESIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1901.  
(CONCLUSIÓN)

Visto un oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial, solicitando se apruebe la adquisición de varios efectos con destino á dicho Establecimiento, se acordó devolver el mencionado oficio al Sr. Administrador para que fije los tamaños y precios de los objetos que pretende adquirir.

Adquirida por el Sr. Médico Director del Hospital provincial, una caja completa de lentes con destino al servicio de dicho Establecimiento y reconocimiento de reclutas que se practica ante la Comisión mixta de reclutamiento, para lo que fué autorizado por acuerdo de la Diputación de 24 de Abril del año actual, cuya adquisición ha llevado á cabo aprovechando la oportunidad de enagenarla los herederos de D. Hermenegildo Sánchez, Médico oculista que fué de aquel Establecimiento por el precio de 250 pesetas; se acordó aprobar la adquisición

hecha, y que las 250 pesetas de su importe se satisfagan á los herederos de don Hermenegildo Sánchez, con cargo al capítulo de quintas del presupuesto provincial vigente.

Vista una comunicación del señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que al reemplazar diez y nueve bombillas por lámparas incandescentes, de las destinadas al alumbrado eléctrico del Establecimiento que se habían fundido, se le ha indicado por los empleados de la Sociedad Electra Recajo que presta el servicio, que el importe de cada una de ellas era el de una peseta 50 céntimos, en vez de una peseta que hasta la fecha han cargado, se acordó interesar al Sr. Gerente de la expresada Sociedad, se sirva expresar las causas en virtud de las cuales ha excedido el precio de las lámparas indicadas, y encargar al Sr. Director de Beneficencia procure adquirir precios de bombillas en los distintos establecimientos que se dedican á la venta del expresado artículo.

Vista una instancia presentada por don Vicente Fernández Gutiérrez, vecino de esta ciudad, en la que manifiesta que como rematante del suministro de vino común á los Establecimientos provinciales durante al año actual, tiene constituidas en la Depositaria de fondos provinciales 1.149'60 pesetas en concepto de depósito definitivo del 10 por 100 para garantía del contrato, y que adeudándole la Diputación el importe de varias mensualidades por el indicado suministro, ascendentes á bastante mayor cantidad que la que tiene depositada, solicita que de la misma quede afecta igual suma para dicho objeto y se le devuelvan las precisadas 1149'60 pesetas, como asimismo se le abone el interés correspondiente por demora en el pago de las cantidades que se le adeudan y no le sean satisfechas á su debido tiempo.

Vistos los antecedentes relativos al asunto y resultando ser cierto lo que expone el recurrente, se acordó acceder á la devolución de las 1149'60 pesetas que tiene constituidas como depósito para garantía del remate, que-

dando afecta igual suma de lo que se le adeuda por referido artículo hasta la terminación del mismo, abonándole el 5 por 100 de interés anual por demora en el pago, de conformidad con lo prevenido en el art. 33 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900, entendiéndose que la cantidad que queda afecta al depósito no devengará interés alguno.

No habiendo contestado á la invitación de concierto que con fecha 28 de Junio último se les hiciera los Ayuntamientos de Bergasa y Herce y creyéndose insuficiente las manifestaciones hechas por el de Torremontalvo para realizarlo, se acordó invitarles por última y definitiva vez, significándoles la conveniencia de que hagan ver á la Junta municipal las ventajas que pudiera reportarles y que procuren por cuantos medios estén á su alcance el llevarlo á cabo, pues de este modo se harían acreedores á los beneficios que señala el art. 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, según el cual las Diputaciones si lo estiman conveniente podrán conceder á los pueblos moratorias de sus débitos establecido para su realización los plazos prudenciales que estimen convenientes para que los Ayuntamientos puedan saldar sus descubiertos, pero si á pesar de invitárseles tan reiteradas veces al concierto fueran ineficaces las gestiones practicadas, hágaseles entender que sin levantar mano y con todo rigor se procederá á declarar responsabilidades contra los Concejales de los ejercicios de que procedan los atrasos, instruyendo contra aquellos los respectivos expedientes y caso de que resultasen insolventes se formará el reparto en consonancia con lo dispuesto en el art. 15 del mencionado Real decreto que en su párrafo 2.º preceptúa que cuando el débito liquidado contra el Ayuntamiento á favor de la Hacienda provincial no proceda de actos ú omisiones comprendidas en el Código penal y de que fueron responsables los individuos de la Corporación municipal, el Ayuntamiento deberá repetir contra los contribuyentes del término por medio de un reparto proporcional, con sujeción al art. 138 de la ley Municipal hasta la cantidad que sea precisa para cubrir el importe total de estos atrasos, siempre que no graven los haberes y rentas de los contribuyentes en más de un 10 por 100 de su riqueza contributiva, y advirtiéndole á los mencionados Ayuntamientos que á la mayor brevedad posible convoquen á las Juntas municipales dando inmediatamente cuenta de su resultado.

Se acordó aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de Octubre é importante la cantidad de 32.059'06 pesetas.

Se acordó aprobar el proyecto de instancia dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en cumplimiento al acuerdo de la Diputación

adoptado en sesión extraordinaria de 20 de Agosto último, suplicándole se sirva aprobar la dirigida también por la Junta de defensa contra la filoxera y Consejo provincial de Agricultura respecto á que se permita disponer de los fondos con destino á combatir aquella plaga, destinándolos para los gastos que se originen en el establecimiento de un vivero de vides americanas y demás que sea necesario.

Igualmente se acordó elevar respetuosa instancia al mismo Excmo. señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, solicitando se sirva destinar alguna cantidad para esta provincia á fin de atender á los gastos que puedan ocasionarse con motivo de los trabajos que hayan de realizarse para combatir la plaga filoxérica.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 97 de la ley Provincial vigente, se constituyó la Comisión en sesión secreta para tratar de los asuntos siguientes:

Expediente instruido con motivo de expropiación de fincas en el término municipal de Treviana para la construcción del tercer trozo de la carretera de Santo Domingo á Fonsea.

Expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Fonsea para la construcción de dicha carretera.

Presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Arnedo.

Recurso interpuesto por D. Pedro Ortiz y otros Concejales del Ayuntamiento de Nájera, contra un acuerdo de la expresada Corporación por el que se declaró exenta del pago de derechos del impuesto de consumos á la comunidad de Religiosos Franciscanos.

Recurso de D. Pedro Vallejo, vecino de Briones, contra un acuerdo del Ayuntamiento que se negó á declarar que una senda constituía una servidumbre pública.

Recurso interpuesto por D. Carmelo Pancorbo y otros vecinos de Logroño, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad por el que se resolvió continuar la construcción de los portales de la Plaza de la Constitución.

Se constituyó la Comisión en sesión pública.

Se acordó celebrar sesiones ordinarias los días 24 y 30 del mes actual y 12 de Octubre, dando principio á las once.

Previo declaración de urgencia, se acordó abrir concurso para proveer tres plazas de alumnos pensionados en la Escuela enológica de Haro con arreglo á las condiciones fijadas por la Diputación en acuerdo de 22 de Abril de 1898, dando término para la presentación de instancias hasta el último día del mes corriente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Gale Eguiluz.

BATALLÓN PROVISIONAL DE BALEARES

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados definitivamente y aprobadas por el Excmo. Sr. Capitán general de este Distrito, los cuales tienen que solicitar de esta Comisión los alcances que les han resultado, y en caso de fallecimiento lo harán las personas de su familia que resulten ser sus legítimos herederos, cuyas instancias se extenderán en papel de 10 céntimos de peseta, así como cualquier otro documento que se acompañe con arreglo al art. 22, apartado 2.º, letra F. de la ley del Timbre vigente.

CLASES	NOMBRES	SITUACIÓN DE LOS INTERESADOS
Soldado	José Pipó Rivero. . . . .	Pasó á continuar.
"	Pedro Gual Nadal. . . . .	Idem.
"	Vicente Vidal Ballester. . . . .	Idem.
"	Miguel Estarellas Xamena. . . . .	Idem.
"	Eduardo Manrique Saboya. . . . .	Fallecido.
"	Rafael Sampol Jornals. . . . .	Pasó á continuar.
"	José Juan Oller. . . . .	Idem.
"	Marcelino Jaime Vilaseca. . . . .	Idem.
"	Manuel Escalona Medina. . . . .	Fallecido.
"	Diego Betancurs Silva. . . . .	Pasó á continuar.
"	Fernando Rodríguez Expósito. . . . .	Fallecido.
"	Juan Serra Riera. . . . .	Idem.
"	José Agrange Tomé. . . . .	Pasó á continuar.
"	Pablo Suárez Fortuñy . . . . .	Idem.

Palma de Mallorca 22 de Octubre de 1901.—El Comandante mayor, Arnaldo Luis.—V.º B.º: El Coronel Jefe, Pintos.

Administración de Hacienda

CIRCULAR

En las *Gacetas de Madrid* correspondientes á los días 17 de Agosto último y 20 del actual respectivamente á las páginas 750 y 336, aparecen insertos el Real decreto y Real orden del Ministerio de Hacienda estableciendo reglas con sujeción á las cuales ha de percibir el Tesoro un impuesto de 5 por 100 en concepto de transporte de maderas por las vías fluviales en el interior del Reino.

Con el fin de que dichas soberanas disposiciones puedan tener el más exacto cumplimiento, esta Administración llama la atención de los remitentes ó consignatarios de maderas acerca de la relación jurada que según el art. 3.º del citado Real decreto deberán presentar en esta oficina con tres días de anticipación al en que la expedición deba verificarse, cuya relación contendrá además los particulares comprendidos en la disposición 1.ª de la Real orden de referencia, que para más facilitar su cumplimiento, se publican asimismo, con el precitado Real decreto en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 239 y 240 de fechas 26 y 28 del actual.

Deseando esta Dependencia evitar los perjuicios consiguientes á los aludidos remitentes y consignatarios, les previene que contra los que no cumplan es-

trictamente las antedichas prescripciones, se procederá con todo rigor á la instrucción del expediente de defraudación conforme determina el párrafo 4.º de la repetida Real orden, á fin de que les sean impuestas las responsabilidades y multas que establece el vigente reglamento de la Investigación de Hacienda.

Logroño 28 de Octubre de 1901.—El Administrador, Segundo F. Cuervo.

Habiéndose de celebrar Junta administrativa en la Delegación de Hacienda de esta provincia para ver y fallar el expediente de defraudación por el concepto de Comisionista en frutos de la tierra, seguido contra D. José Loza Peñafiel, vecino de Briones, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha tenido á bien señalar para la celebración del expresado acto el día siete de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño 28 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Segundo F. Cuervo.

Tesorería de Hacienda

Con fecha 24 del actual se ha posesionado del cargo de Recaudador de la Hacienda en la 2.º zo

na del partido de Arnedo en esta provincia, D. Jorge Pérez Lázaro, para el que fué nombrado por Real orden de 6 de Agosto último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de la expresada zona, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Logroño 26 de Octubre de 1901.  
—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

La cobranza de las contribuciones é impuestos correspondiente al período voluntario del cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos y días que á continuación se expresan, durante el mes de Noviembre próximo venidero, según los itinerarios que, redactados y suscritos por los Recaudadores de las zonas respectivas, conforme á lo dispuesto por el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, obran en poder de esta Tesorería.

4.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Santiago Ruiz.

Albelda, 4, 5 y 6.  
Clavijo, 7 y 8.  
Nalda, 1, 2 y 3.  
Sorzano, 9 y 10.  
Viguera, 11, 12 y 13.

2.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Ciriaco Ibáñez.

Alberite, 13 al 15.  
Agoacillo, 2 y 3.  
Leza, 5 y 6.  
Ribafrecha, 7 al 9.  
Villamediana, 10 al 12.

ÚNICA ZONA DE CALAHORRA.

Recaudador, D. Babil Periañez.

Autol, 1, 2, 3 y 4.  
Ausejo, 5, 6 y 7.  
Alcanadre, 8, 9 y 10.  
Pradejón, 11 y 12.  
Calahorra, 13 al 21.

6.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Manuel C. Gabarrón.

Fuenmayor, 4, 5 y 6.  
Navarrete, 4, 5 y 6.  
Cenicero, 7, 8 y 9.  
Torremontalvo, 7 y 8.

5.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Martín Lerena.

Alesanco, 13 y 14.  
Alesón, 8 y 9.  
Cañas, 2 y 3.  
Canillas, 4 y 5.  
Manjarrés, 6 y 7.  
Torresilla sobre Alesanco, 18 y 19.  
Ventosa, 10 y 11.

3.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Juan Alonso.

Arenzana de Abajo, 8 y 9.  
Baños de río Tobia, 12 y 13.  
Bobadilla, 1.  
Camprovia, 7 y 8.  
Ledesma, 2.  
Matute, 10 y 11.

4.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Juan Alonso.

Badarán, 18 y 19.  
Cárdenas, 3 y 4.  
Castroviejo, 16 y 17.  
Cordovín, 3 y 4.  
Santa Coloma, 16 y 17.  
Villar de Torre, 5 y 6.  
Villarejo, 5 y 6.

1.ª ZONA DE ARNEDO.

Recaudador, D. Fermín Gutiérrez.

Arnedo, 1 al 5.  
Villarroya, 1 y 2.  
Turruncón, 3 y 4.  
Préjano, 5 y 6.  
Herce, 7 y 8.  
Santa Eulalia, 9 y 10.  
Quesl, 11, 12 y 13.

3.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Baltasar Ruiz.

Cuzcurrita, 5 y 6.  
Castañarez, 17 y 18.  
Ochánduri, 4.  
Tirgo, 21 y 22.  
Villalba, 13.  
Zarratón, 2 y 3.

4.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Baltasar Ruiz.

Cellerigo, 20.  
Fencez, 11 y 12.  
Fonzalsche, 9 y 10.  
Galbarruli, 19.  
Sajazarra, 15 y 16.  
Treviana, 7 y 8.

1.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Fortunato Casado.

Berceo, 2 y 3.  
San Millán, 4 y 5.  
Estollo, 6 y 7.  
Villaverde, 8.  
Tobia, 9.  
Anguiano, 10 y 11.

ÚNICA ZONA DE CERVERA.

Recaudador, D. Teodoro Amillo.

Cervera, 1 al 4.  
Cornago, 5 y 6.  
Grávalos, 7 y 8.  
Aguilar, 9 y 10.  
Igea, 5 y 6.  
Navajún, 1 y 2.  
Valdemadera, 2 y 3.

2.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Andrés Rioja.

Arenzana de Arriba, 2 y 3.  
Azofra, 4 y 5.  
Bezares, 6 y 7.  
Hormilla, 8 y 9.  
Hormilleja, 10 y 11.  
Huércanos, 12 y 13.  
Urñueta, 14 y 15.

1.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Daniel del Campo.

Abalos, 3, 4 y 5.  
Briones, 12 al 15.  
Ribas, 4 y 5.  
San Asensio, 7 al 10.  
San Vicente, 7 al 10.

7.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Francisco Sáenz Sedano

Ventosa, 1 y 2.

Brieva, 3 y 4.  
Viniestra de Arriba, 5.  
Canales, 3 y 7.  
Villavelayo, 8.  
Mansilla, 9 y 10.  
Viniestra de Abajo, 11.

ÚNICA ZONA DE ALFARO.

Recaudador, D. Manuel Martínez.

Aldeanueva de Ebro, 1, 2 y 3.  
Rincón de Soto, 4, 5 y 6.  
Alfaro, 8 al 12.

5.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Dionisio Rudiez.

Entrena, 1, 2 y 3.  
Medrano, 3 y 4.  
Sojuela, 5.  
Lardero, 6, 7 y 8.  
Daroca, 10.  
Hornos, 11.  
Sotés, 11 y 12.

2.ª ZONA DE ARNEDO.

Recaudador, D. Jorge Pérez Lázaro.

Arnedillo, 7, 8 y 9.  
Munilla, 12, 13 y 14.  
Enciso, 4, 5 y 6.  
Poyales, 2 y 3.  
Zarzosa, 11 y 12.

3.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Nemesio Moneo.

Zenzano, 3.  
Lagunilla, 4 y 5.  
Jubera, 6, 7 y 8.  
Muriilo, 9, 10 y 11.

ÚNICA ZONA DE SANTO DOMINGO.

Recaudador, D. Aquilino del Río.

Ezcaray, 9, 10 y 11.  
Grañón, 5 y 6.  
Santo Domingo, 21 al 25.  
Bañares, 13 y 14.  
Cidamón, 19 y 20.  
Corporales, 21 y 22.  
Manzanares, 17 y 18.  
San Torcuato, 19 y 20.  
Villarta, 4 y 5.  
Herramelluri, 3 y 4.  
Laiva, 2 y 3.  
Ojacastro, 7 y 8.  
Pazuengos, 6 y 7.  
Santurde, 18 y 19.  
Santurdejo, 6 y 7.  
Baños de Rieja, 1 y 2.  
Cirueña, 17 y 18.  
Hervías, 11 y 12.  
San Millán de Yécora, 3 y 4.  
Tormantos, 1 y 2.  
Valgañón, 7 y 8.  
Villalobar, 2 y 3.  
Zorraquín, 7 y 8.

6.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Nicomedes Ochoa.

Nájera, 1, 2, 3 y 4.  
Pedroso, 5 y 6.  
Tricio, 7 y 8.

3.ª ZONA DE ARNEDO.

Recaudador, D. Hilario Herce.

Oeón, 10, 11 y 12.  
Gañiza, 13 y 14.  
El Redal, 17 y 18.  
Corera, 19 y 20.  
Robres, 21 y 22.

4.ª ZONA DE ARNEDO.

Recaudador, D. Hilario Herce.

Bargasa, 2 y 3.

Bergasillas, 3 y 4.  
Tudelilla, 5 y 6.  
Villar de Arnedo, 7, 8 y 9.  
Muro de Aguas, 2 y 3.  
Carbonera, 10.

5.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Braulio Villasana.

Rodezno, 4 y 5.  
Ollauri, 6 y 7.  
Gimileo, 6 y 7.  
Casalarreina, 8 y 9.  
Cihuri, 10.  
Anguciana, 11 y 12.

2.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Eugenio Ibarra.

Haro, 4 al 8.  
Briñas, 2 y 3.

ÚNICA ZONA DE TORRECILLA.

Recaudador, D. Eugenio Ibarra.

Almarza, 16 y 17.  
Ortigosa, 6 y 7.  
Pradillo, 12 y 13.  
Pinillos, 18 y 19.  
El Rasillo, 8 y 9.  
Villoslada, 4 y 5.  
Nestares, 22 y 23.  
Torrecilla, 1, 2 y 3.  
Gallinero, 14 y 15.  
Lumbreras, 2 y 3.  
Montalvo, 2 y 3.  
Muro, 11 y 12.  
San Román, 9 y 10.  
Villanueva, 10 y 11.  
Nieva, 20 y 21.  
Jalón, 13 y 14.  
Santa María, 15 y 16.  
Soto, 6, 7 y 8.  
Terroba, 12 y 13.  
Torre, 13 y 14.  
Cabezón, 9 y 10.  
Ajamil, 15 y 16.  
Horaillos, 5 y 6.  
Laguna, 4 y 5.  
Luzas, 17 y 18.  
Rabarera, 21 y 22.  
La Santa, 7 y 8.  
Torremuña, 3 y 4.  
Trevijano, 19 y 20.

Logroño 25 de Octubre de 1901.  
—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 2 de Noviembre de 1901.

Retirados de Guerra y Marina, jubilados y remuneratorias.

Día 4.

Retirados de Guerra y Marina, y Regulares exclaustrados.

Días 5 y 6.

Montepíos militar y civil.

Día 7.

Todas las nóminas sin distinción, y retenciones.

Logroño 28 de Octubre de 1901.  
—El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

### SECCIÓN JUDICIAL

Don Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza al vecino de esta capital Ricardo Pérez Baicaicoa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado municipal el día seis de Noviembre próximo venidero y hora de las diez, á responder en juicio verbal de faltas de los cargos que contra el mismo resultan sobre malos tratos de obra inferidos á su padre político Victoriano García, la noche del diecisiete de los corrientes; previniéndole que de no comparecer el día y hora señalados, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á veintiocho de Octubre de mil novecientos uno.—Luis G. de la Higuera. Por su mandado, Marcial Montalvo.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza á Benito Guerrero García, de veinte años de edad, hijo de Francisco y Pabla, soltero, natural de Torrijo de la Cañada, partido judicial de Ataca, vecino de Zaragoza, panadero, con instrucción y cuya actual residencia se ignora; á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á responder de la causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte, por viajar sin billete y negarse á satisfacer su importe, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Logroño á veintiocho de Octubre de 1901.—M. Eduardo García de Juan.—P. S. M., Zacarías Brezmes.

### ANUNCIOS OFICIALES

Don Arturo Marcelino Legarra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que adoptado el arriendo á venta libre de los derechos sobre

las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera, excepto la sal, que es el de venta á la exclusiva, como medio de hacer efectivo el encauzamiento con la Hacienda durante el año de 1902, se señala el día 18 del próximo Noviembre para la celebración de las subastas en la casa Consistorial, de once y media á trece del indicado día, continuando el mismo día ó en el siguiente si fuere preciso y lo dispusiere la Comisión.

Las subastas se verificarán bajo los tipos señalados á cada especie en los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por medio de pujas á la llana, consignando previamente para tomar parte en ellas en la Depositaria municipal, el 1 por 100 de los tipos fijados.

Los licitadores á cuyo favor fueren adjudicadas las subastas, prestarán fianza en metálico en la Tesorería del Municipio, consistente en el 4 por 100 de la cantidad en que se arrendaren, además de la personal á satisfacción de la Corporación municipal.

Haro 25 de Octubre de 1901.—Arturo Marcelino.

Don Román Riaño Gutiérrez, Alcalde constitucional de Herramélluri.

Hago saber: Que el día 7 de Noviembre y hora de las once, tendrá lugar en las casas Consistoriales la subasta para el arriendo de consumos de esta villa para el año de 1902, con venta libre y por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 2950 pesetas 8 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Herramélluri 24 de Octubre de 1901.—Román Riaño.

Don Vicente de la Portilla, Alcalde de este distrito municipal de Aguilar.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el arriendo de pastos del monte Monegro, de esta jurisdicción, para el año forestal de 1901 á 1902, en la primera subasta, por falta de licitadores, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día tres del próximo Noviembre en la casa Consistorial de once á doce, bajo mi presidencia y conforme en un todo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 del finado Septiembre último, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo el tipo de 1.000 pesetas.

Aguilar del río Alhama 23 de Octubre de 1901.—Vicente de la Portilla.

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el próximo año de 1902, que

dan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y producir por escrito las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Fuenmayor 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Tomás Aguado.

Por abandono del cargo se halla vacante la Inspección de carnes de esta villa, con la dotación anual de 80 pesetas pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

El que desee solicitarla que ha de ser Veterinario, puede hacerlo en término de quince días, á contar desde el que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el cual percibirá de los dueños de caballerías, 50 fanegas de trigo pagadas en el mes de Septiembre de cada año y podrá ajustarse para el herraje, habiendo en el pueblo 130 caballerías mayores y 12 menores.

Agoncillo 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. S. O., Dionisio Angulo, Secretario.

Don Simón García y Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el Salón de sesiones de esta Corporación se celebrará el día 5 del mes de Noviembre próximo, á las diez horas el remate de consumos á venta libre, de todas las especies reunidas para el año de 1902, sirviendo de tipo la cantidad de 7493'75 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

El pliego de condiciones aprobado por la Administración de Hacienda, se halla á disposición del público en la Secretaría municipal, hasta la hora del remate.

Tudelilla 26 de Octubre de 1901.—Simón García.

Don José Sicilia Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 12 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, el primer remate para el arriendo á venta libre de los derechos del impuesto de consumos de este término municipal por tiempo de uno á cinco años, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ausejo 26 de Octubre de 1901.—José Sicilia.

Terminados los repartimientos de la riqueza territorial, pecuaria y ur-

bana de este término municipal para el año 1902 y aprobados por la Junta pericial, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que procedan.

Pedroso 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Martín Pérez.

Don Juan Blanco Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Zarzosa.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, urbana é industrial para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Zarzosa 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O.: Martín Domínguez, Secretario.

El día 5 de Noviembre próximo de 10 á 12 de la mañana se verificará por pujas á la llana en la casa Consistorial de esta villa el arriendo á venta libre de todas las especies de tarifas, bajo el tipo de 722 pesetas y 68 céntimos, siendo la adjudicación de 1 á 5 años.

Dicha subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones existente en esta Secretaría.

De no tener efecto la 1.<sup>a</sup>, se celebrará otra el día 15, bajo el mismo tipo, pero tan solo por un año, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo señalado á la primera.

Villarejo 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Rafael Armas.

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y exponerse las reclamaciones que se estimen procedentes por espacio de ocho días, pasados los cuales no serán atendidas.

Cirueña 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O., Gregorio Ruiz.

El día 3 de Noviembre próximo tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, el segundo remate de los pastos del monte Rebollos y Ciervo de esta villa, bajo el tipo de 130 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones obrantes en esta Secretaría.

Villarejo 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Rafael Armas.